



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA A LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



SANTA ANA, 23 DE AGOSTO DE 2017



INDICE

	CONTENIDO	PAG.
1.	ASPECTOS GENERALES	
1.1	Resumen de los resultados de la Auditoría	1
1.1.1	Tipo de opinión del dictamen	1
1.1.2	Sobre aspectos financieros	1
1.1.3	Sobre aspectos de control interno	1
1.1.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal	1
1.1.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	2
1.1.6	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	2
1.2	Comentarios de la administración	2
1.3	Comentarios de los auditores	2
2.	ASPECTOS FINANCIEROS	
2.1	Dictamen de los auditores	3
2.2	Información financiera examinada	5
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	
3.1	Informe de los auditores	6
4.	ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	
4.1	Informe de los auditores	8
4.2	Hallazgo de auditoría sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables	10
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	21
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	21
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	22



**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Ahuachapán
Presentes.**

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 195, de la Constitución de la República, relacionados con los artículos 5 y 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y atendiendo Orden de Trabajo No. OREGSA-15/2017 de fecha 03 de abril de 2017, hemos realizado Auditoría Financiera a la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA

1.1.1 Tipo de opinión del dictamen

Nuestro dictamen contiene una opinión limpia con párrafo explicativo de énfasis; debido a que no presenta observaciones relacionadas con las cifras de los Estados Financieros, las cuales no afectan materialmente nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros. La opinión se emite en base a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se incluye el Informe sobre Aspectos de Control Interno, y el Informe sobre Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables, los cuales son parte integral de la Auditoría; por consiguiente, estos informes deben leerse y considerarse junto con el Dictamen sobre los Estados Financieros.

1.1.2 Sobre aspectos financieros

No se determinaron condiciones de carácter financiero.

1.1.3 Sobre aspectos de control interno

No se identificaron deficiencias relacionadas con aspectos de control interno,

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

Se identificaron cuatro deficiencias relacionadas con incumplimientos legales, así:

1. Falta de aplicación de ordenanza regulatoria a las empresas de Moto Taxis.
2. Exceso en el pago de remuneraciones con el FODES 25%
3. Indemnizaciones sin supresión de plazas.
4. Erogaciones de fondos sin acuerdo municipal.



1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

La Municipalidad cuenta con la unidad de Auditoría Interna, que realizó 6 informes de auditoría, a los proyectos, a los ingresos y egresos así como a las especies municipales, los cuales no presentan observaciones. Los papeles de trabajo fueron analizados y no encontramos condiciones relevantes que observar, debido a que cumplieron con los requisitos establecidos para su elaboración. Con relación a la Auditoría Externa; estos servicios no fueron contratados en el 2016. No obstante, la Administración Municipal está realizando las gestiones correspondientes para cumplir con este requisito legal, y han emitido Acuerdo número diecinueve, Acta número veintiséis de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete en donde se autoriza la contratación de la auditoría externa para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; puesto que si es contratada para auditar el año 2016, no generaría ningún beneficio ya que las actividades de fiscalización ya fueron realizadas por la Corte de Cuentas de la República para dicho año.

1.1.6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Como resultado del análisis de las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y Cumplimientos de Otras Disposiciones Aplicables, a la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas, contiene 10 recomendaciones, las cuales fueron cumplidas. Ver anexo 1

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración fue debidamente informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo del examen, a fin de obtener comentarios y evidencias que confirmen o desvirtúen las condiciones señaladas, dichos comentarios y evidencias, fueron analizadas por los auditores.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, algunas deficiencias fueron desvirtuadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias pendientes, y que se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Ahuachapán

Presentes.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la municipalidad de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Párrafo explicativo de énfasis

No obstante lo expresado, hacemos constar que las condiciones determinadas: Inconsistencia de saldos entre cuentas contables y registros auxiliares en Deudores Monetarios por Percibir; y Falta de contabilización de deuda adquirida, se reflejan en los estados financieros al 31 de diciembre de 2016, sin embargo, la administración municipal en julio de dos mil diecisiete realizó los ajustes a los registros contables correspondientes, superando las condiciones, con el fin de solucionar y mostrar la información financiera, mismas que se revelarán en los estados financieros del año 2017

Santa Ana, 23 de agosto de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA**





2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada, fue la siguiente:

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016.
- Estado de Rendimiento Económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Estado de Flujo de Fondos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Dichos Estados Financieros y las Notas Explicativas de los mismos, quedan anexos a los papeles de trabajo respectivos.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Ahuachapán

Presentes.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría en la Municipalidad de Ahuachapán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Ahuachapán, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen

aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir, y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identificaría los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 23 de agosto de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD.



**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA**



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Ahuachapán
Presentes.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Ahuachapán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron nueve instancias significativas de incumplimiento legal, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de Ahuachapán, así:

1. Falta de aplicación de ordenanza regulatoria a las empresas de Moto Taxis.
2. Exceso en el pago de remuneraciones con el FODES 25%
3. Indemnizaciones sin supresión de plazas.
4. Erogaciones de fondos sin acuerdo municipal.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, a la Municipalidad de Ahuachapán, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Ahuachapán, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 23 de agosto de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

pro.  

**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA**



4.2 HALLAZGOS DE ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. FALTA DE APLICACIÓN DE ORDENANZA REGULATORIA A LAS EMPRESAS DE MOTO TAXIS.

Comprobamos que la administración municipal no aplicó la Ordenanza regulatoria en cuanto al registro y a la circulación de moto taxis que prestan los servicios en el Municipio, identificando las siguientes situaciones:

- Según informe brindado por el Vice Ministerio de Transporte, existen 274 unidades autorizados para circular en el Municipio, de las cuales 261 no están inscritas en el registro tributario municipal de contribuyentes.
- El cobro de la tasa respectiva por la circulación de las mismas, es de \$9.00 mensuales por cada una de enero a septiembre, y \$0.25 por cada día que circula cada moto taxi para los meses de octubre a diciembre; por lo que la Municipal dejó de percibir la suma de \$24,077.25, por las 261 moto taxis no inscritas, durante el periodo de enero a diciembre de 2016, según detalle a continuación:

CANTIDAD DE MOTO TAXIS	COBRO MENSUAL	INGRESO NO PERCIBIDO
261 Unidades (Enero-septiembre)	\$9.00 x 9 Meses = \$81.00	\$ 21,141.00
261 Unidades (Octubre-diciembre)	15* días x \$0.25 x 3 meses = \$11.25	\$ 2,936.25
	TOTAL	\$ 24,077.25

*Nota: Según Acuerdo compromiso con representantes de grupo independientes y cooperativas de moto taxis () en el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán y el Viceministerio de Transporte firmado el doce de mayo de dos mil doce, en el numeral 3) se estableció: el cumplimiento de manera estricta con el plan de ordenamiento establecido, sobre la base de números y colores, que permite la circulación del 50% de unidades diarias.

El artículo 10, literal "C" de La Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Ahuachapán, (modificada año 2009), indica: "Terminales de transporte público o puntos de entrada y salida de unidades llevando pasajeros, así: Moto taxis, mensual por unidad \$9.00".

Decreto N°5 de fecha cinco de septiembre de 2016, publicado en Diario Oficial N°180 Tomo N°412 de fecha veintinueve de septiembre de 2016, el Artículo 1 establece: "Modifíquese el número 10 Terminales de transporte público o puntos de entrada y salidas de unidades llevando pasajeros, así:c) Moto taxis, cada una al día \$0.25 centavos de dólar".

El Artículo 2 de La Ordenanza para el Funcionamiento del Servicio de Moto taxis en el Municipio de Ahuachapán, (Año 2007) establece: “La autorización para la prestación del servicio de moto taxis, será otorgada por la Alcaldía Municipal, previa autorización del Viceministerio de Transporte; estableciéndose para tal efecto un registro en el que se inscribirán los vehículos autorizados y será implementado a través del Departamento de Administración Tributaria Municipal”.

El Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante acuerdo Municipal No. 17, acta No. 24 del 17 de octubre de 2014, Respecto de las funciones del Área Catastro Municipal, indica:

- “Mantener expedientes actualizados de contribuyentes y usuarios.
- Integrar las operaciones relacionadas con el registro y control de contribuyentes y usuarios de los servicios municipales.
- Establecer estrategias de contacto con los contribuyentes a fiscalizar.
- Monitorear a los contribuyentes sujetos de fiscalización que interactúan en el municipio.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no realizó actividades de supervisión en cuanto a la aplicación del marco regulatorio para la circulación de moto taxis por parte del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

En consecuencia la municipalidad dejó de percibir la suma de \$24,077.25, durante el año 2016, fondos que pudieron invertirse en obras de beneficio social para el municipio, o en gastos relativos al funcionamiento de la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINITRACION

En nota de fecha 8 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal; expresa: “Desde el año 2015, esta administración ha venido gestionando ante las asociaciones que afilien a los propietarios de estos vehículos llamados moto taxis, presenten la documentación pertinente a fin de llevar acabo el respectivo registro legal de cada automotor. Inclusive se ha remitido correspondencia al Viceministerio de Transporte, solicitando información específica al respecto y no se ha remitido respuesta alguna a esta fecha de dicha cartera del Estado. No omito manifestar que a pesar de esta situación las gestiones para la inscripción al registro de contribuyentes a la fecha se mantiene, prueba de ello es que para el Ejercicio Contable 2016 se inscribieron 15 Unidades y para el Ejercicio 2017 se han inscrito 128 Unidades, haciendo un total de 143 Unidades. Con esto comprobamos que si se está dando seguimiento a esta observación.

La provisión del ingreso a percibir para el ejercicio comprendido de Enero a Diciembre 2016, es diferente al señalado, pues por medio de Decreto N°5 de fecha cinco de septiembre de 2016, publicado en Diario Oficial N°180 Tomo



N°412 de fecha veintinueve de septiembre de 2016, se modificó la tasa municipal a pagar por cada moto taxi a \$0.25 diarios por día trabajado de conformidad a convenio con el Viceministerio de Transporte y las Asociaciones que aglutinan a los propietarios de estos vehículos, detallo a continuación:

CANTIDAD DE MOTO TAXIS	COBRO MENSUAL x 12 MESES	INGRESO NO PERCIBIDO (De enero al diciembre de 2016)
261 Unidades	\$9.00 x 9 Meses = \$81.00	\$ 21,141.00
	15 días x \$0.25 x 3 meses = \$11.25	\$ 2,936.25
	TOTAL	\$ 24,077.25

De este universo 12 Unidades han cancelado y se encuentran solventes a la fecha y 48 ha formalizado convenio de pago lo que significa que la porción monetaria garantizada con convenio asciende a \$3,888.00 para el periodo de Enero a Septiembre 2016 y de Octubre a Diciembre 2016 a \$540.00 haciendo un total de \$4,428.00. No omito manifestar que el ingreso mayor se sigue percibiendo en el ejercicio 2017, el cual al día 7 de junio de 2017 se ha percibido la cantidad de \$2,222.22 en concepto de Abonos o Pagos al Contado.

De los propietarios de moto taxis que no han respondido estamos preparando la información con base a la deuda tributaria notificada, para que el Síndico Municipal inicie la gestión del cobro por la vía legal, una vez vencido el plazo administrativo otorgado para solucionar su situación.

En conclusión, la Ordenanza Reguladora a las Empresas de Moto taxis si se está aplicando y se continua con la gestión para la inscripción del cien por ciento de las moto taxis autorizadas por el Viceministerio de Transporte, hasta agotar la vía administrativa y la vía legal, para proceder a las de hecho.

El Concejo Municipal, en nota recibida en fecha 12 de junio de 2017, manifiesta: Desde el año 2015, la Administración Municipal ha venido gestionando ante las asociaciones que afilian a los propietarios de estos vehículos llamados moto taxis, presenten la documentación pertinente a fin de llevar acabo el respectivo registro legal de cada automotor, inclusive se ha remitido correspondencia al Viceministerio de Transporte, solicitando información específica al respecto y no se ha tenido respuesta alguna a esta fecha de dicha cartera del Estado. No omitimos manifestar que a pesar de esta situación las gestiones para la inscripción al registro de contribuyentes a la fecha se mantiene, prueba de ello es que para el Ejercicio Contable 2016 se inscribieron 15 Unidades y para el Ejercicio 2017 se han inscrito 128 Unidades, haciendo un total de 143 Unidades.

La provisión del ingresos a percibir para el ejercicio comprendido de Enero a Diciembre 2016, es diferente al señalado, pues por medio de Decreto No. 5 de fecha cinco de septiembre de 2016, publicado en Diario Oficial No. 180 Tomo No.



412 de fecha veintinueve de septiembre de 2016, se modificó la tasa municipal a pagar por cada moto taxi a \$0.25 diarios por día trabajado de conformidad a convenio con el Viceministerio de Transporte y las Asociaciones que aglutinan a los propietario de estos vehículos.

De este universo 12 Unidades han Cancelado y se encuentran solventes a la fecha y 48 han formalizado convenio de pago lo que significa que la porción monetaria garantizada con convenio asciende a \$3,888.00 para el periodo de Enero a Septiembre 2016 y de Octubre a Diciembre 2016 a \$540.00 haciendo un total de \$4,428.00. No omito manifestar que el ingreso mayor se sigue percibiendo en el ejercicio 2017, el cual al día 07 de Junio de 2017 se ha percibido la cantidad de \$2,222.25 en concepto de Abonos o Pagos al Contado. En conclusión, la Ordenanza Reguladora a las Empresas de Moto Taxis si se está aplicando y se continua con la gestión para la inscripción del cien por ciento de las moto taxis autorizadas por el Viceministerio de Transporte, hasta agotar la vía administrativa y la vía legal, para proceder a las de hecho.

En nota sin referencia, de fecha 14 de julio de 2017, el Alcalde Municipal, expresó: "Se presenta bases de nómina de inscripción de 146 unidades las cuales ya se encuentran registro tributario municipal de contribuyentes algunos canceladas y otras con convenio de pago de las cuales son 129 unidades de la asociación de Moto taxis [REDACTED] Y 17 unidades Independientes. Además, para el resto 128 unidades no inscritas se le ha girado notificación la cual se presenta certificada a la empresa [REDACTED], haciéndole del conocimiento de requerirles la nómina de propietarios para su inscripción, la cual no se han apersonado. Así mismo copia certificada de solicitud de colaboración al Director General de Transporte terrestre, [REDACTED], para que proporcione la información acerca de las motos taxi, que circulan en el municipio de Ahuachapán, con todo ello es de tomar en cuenta que se le está dando continuidad a la aplicación de la ordenanza Reguladora de Tasa por servicios municipales del municipio de Ahuachapán siempre realizando notificaciones de la deuda tributaria".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios vertidos por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y el Concejo Municipal, quienes confirman que durante el período auditado no estaban inscritas las moto taxis ya que expresan que para el año 2017 se inscribieron 128 unidades, sin embargo durante el año examinado solamente se habían inscrito 15 unidades, las cuales cotejamos contra la información proporcionada por el Vice Ministerio de Transporte concordando 13 de las mismas, cabe mencionar que la Ordenanza para el Funcionamiento del Servicio de las Moto Taxis entro en vigencia desde el año 2007, por lo tanto la Municipalidad ha dejado de percibir por varios años ingresos correspondientes a este concepto.



En cuanto al cálculo del monto dejado de percibir durante el año 2016, se verifico que efectivamente en el Diario Oficial N°180 Tomo N°412 de fecha veintinueve de septiembre de 2016, se publicó la nueva tasa de \$0.25 al día por cada moto taxi que circule. Por lo tanto al realizar el recalcu lo respectivo del monto dejado de percibir por la circulación de moto taxis en el municipio es de \$24,077.25.

Si bien es cierto que han realizado gestiones para la incorporación de las moto taxis autorizadas en el registro municipal correspondiente, aún quedan pendiente un número de 115 moto taxi que no están registradas; por lo que es necesario que estas gestiones se agilicen para que la Municipalidad obtenga más recursos monetarios los cuales pueden ser invertidos en obras de desarrollo local. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. EXCESO EN EL PAGO DE REMUNERACIONES CON EL FODES 25%.

Comprobamos que realizaron erogaciones que exceden el 50% de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 25%) en concepto de pago de remuneraciones por un monto de \$120,000.00 a través de la cuenta corriente No.00300124336 del Banco Hipotecario-25% Funcionamiento, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto de las transferencias del Fodes 25% de enero a octubre/2016	\$ 669,638.24
50% del Fodes 25% (\$669,638.24x50%)	\$ 334,819.12
Monto de los pagos de remuneraciones con el Fodes 25% de enero a octubre/2016	\$ 468,008.49
Exceso del Fodes 25% para pago de remuneraciones de enero a octubre/2016 (\$468,008.49 - \$334,819.12)	\$ 133,189.37
Transferencia de fondos realizada el 13/07/2017 de la cuenta corriente No. [REDACTED] del Banco de América Central Fondo Municipal a la cuenta No. [REDACTED] del Banco Hipotecario, 25% funcionamiento	\$ 13,189.37
Exceso del Fodes 25% para para pago de remuneraciones de enero a octubre/2016 (\$468,008.49 - \$334,819.12) pendiente de transferir	\$ 120,000.00

Nota: Para los meses de noviembre y diciembre de 2016, se autorizó el uso del 100% del Fodes 25%, mediante Decreto Legislativo No. 566, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 413 de fecha 21 de diciembre de 2016 que faculta de manera transitoria a los municipios del país, a utilizar la totalidad del 25% de las cuotas de los meses de noviembre y diciembre de 2016 para el pago de salarios, aguinaldos, deudas institucionales públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento.



El artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento".

El artículo 10 incisos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

El artículo 12, inciso cuarto del mismo Reglamento, estipula: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, aprobó la ejecución del presupuesto de gastos, el cual contenía el pago de remuneraciones, aportes patronales y otras prestaciones laborales, con montos que excedieron la disponibilidad de los recursos del Fodes 25%.

Como consecuencia, existe una disminución en los recursos del Fodes 25% por un monto de \$120,000.00, los cuales se podrían haber utilizado para el funcionamiento de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de junio de 2017, el Concejo Municipal, expresó: "Se realizará una restitución mediante acuerdo municipal, se autorizará a la tesorera para que haga el reintegro, por cuotas de la fuente de Financiamiento de fondos propios, al 25 % de FODES."

En nota sin referencia, de fecha 14 de julio de 2017, el Alcalde Municipal, expresó: "Para superar la presente deficiencia el Concejo Municipal mediante Acuerdo Número VEINTIDOS del Acta número QUINCE de fecha trece de Junio del presente año, se autorizó a la tesorera municipal para que realice los traslados de fondos giro instrucciones a la contadora municipal para que según disponibilidades financieras realice los traslados de la cuenta de fondo común a la cuenta de FODES 25%, Además presentamos, copia certificada de cheque serie "AMA" N° 0040404, de la cuenta N° 200572071 correspondiente a la



cuenta de fondo común y copia certifica de depósito a la cuenta N° 00300124336 correspondiente a Fodes 25%

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, en donde confirman el uso indebido del Fodes 25%, además no presentaron documentación del reintegro.

Los comentarios y evidencia documental proporcionados por el Alcalde Municipal, fueron analizados, no obstante de haber realizado Acuerdo Municipal, en el que autorizan a la señorita Tesorera Municipal a realizar la transferencia de fondos por un monto de \$ 133,198.37 que es la cantidad inicialmente cuestionada, presentan prueba documental de una transferencia por un monto de \$ 13,189.37 por lo que queda pendiente de reintegrar un valor de \$ 120,000.00 que es la cantidad cuestionada y manifiestan que será transferido posteriormente; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

3. INDEMNIZACIONES SIN SUPRESIÓN DE PLAZAS.

Comprobamos que cancelaron a empleados destituidos, en concepto de indemnización, la cantidad de \$29,093.72, de los cuales \$20,310.32 se pagaron de la cuenta corriente No. [REDACTED] del Banco Davivienda-Fondo Común y \$8,783.40 de la cuenta corriente No. [REDACTED] del Banco de América Central-Fondo Común, sin supresión de plazas, así:

No	Nombre	Cargo	Total Pagado (\$)
1	[REDACTED]	[REDACTED]	10,189.12
2	[REDACTED]	[REDACTED]	8,878.00
3	[REDACTED]	[REDACTED]	4,365.00
4	[REDACTED]	[REDACTED]	3,660.00
5	[REDACTED]	[REDACTED]	1,001.60
6	[REDACTED]	[REDACTED]	1,000.00
Total			29,093.72

Nota: El detalle de los pagos se muestra en anexo 2

El artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: "En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comuniquen o notifique la supresión de la plaza o



cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados.

En el caso de incorporación a cargos similares o de mayor jerarquía, se requerirá del consentimiento del funcionario o empleado y si éste no lo diere, deberá ser indemnizado.

La indemnización a que se refieren los incisos anteriores, sólo procederá cuando los funcionarios o empleados de carrera, cesaren en sus funciones por supresión de plaza o cargo, y tendrán derecho a recibir una indemnización equivalente al sueldo mensual correspondiente a dicha plaza o cargo, por cada año o fracción que exceda de seis meses de servicios prestados...”

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde y el Síndico Municipal legitimaron el pago de las indemnizaciones, sin considerar que las plazas no fueron suprimidas.

En consecuencia, se disminuyeron los fondos municipales por un valor de \$29,093.72 los cuales se pudieron haber utilizado para la ejecución de obras en beneficio de sus comunidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de junio de 2017, el Concejo Municipal expresó: “Tomando en consideración el asidero legal que establece la Ley de La Carrera Administrativa Municipal, en el cual establece claramente Art. 2. No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes:

1. Los funcionarios de elección popular.
2. las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado.

Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de área o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de adquisiciones y contrataciones institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales.

Ello nos indica que la señores [REDACTED], con el cargo de Jefe del Departamento de Catastro, Registro Y Fiscalización Tributaria; [REDACTED], Contador Municipal; [REDACTED], Jefe del Departamento Jurídico; [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, ejercían cargos de confianza que por ello la indemnización por el tiempo laborado era procedente, ya que es un Derecho Laboral de rango constitucional, en lo que se menciona en el Capítulo II Derechos Sociales,

Sección segunda Trabajo y seguridad Social, Art. 38 el cual desarrolla la armonización entre patrono y trabajadores, así como los derechos, y en su numeral 11° determina la obligación de indemnizarlos, ya que al existir una ruptura de la relación contractual de patrono – empleado, la indemnización es una figura aplicable como derecho inherente al trabajador de recibir dinero por el tiempo de servicio prestado a una institución, por lo tanto, dichas erogaciones de pagos se han hecho conforme a derecho”.

En nota sin referencia, de fecha 14 de julio de 2017, el Alcalde Municipal, expresó: “En la Presunta deficiencia nos adherimos a la respuesta de presentadas el día 12 de junio de 2017, y además mencionamos comentario de los auditores que según el artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, las personas a las cuales se le pago la indemnización por ser empleados de confianza lo cual es incorrecto, ya que el artículo anterior especifica cuáles y ninguno de los cargos pertenecen a esa categoría.

Argumento que no compartimos ya que con el debido respeto consideramos que desde el momento en que el inciso 2° del numeral 2° del art 2 establece aquellos cargos que por su naturaleza requieran alto grado de confianza depositada en ellos “ tales como “ esta palabra abre la posibilidad de esos y otros más, el referido artículo no menciona solo esos no hay que interpretarlo de una manera restrictiva ; al contrario permite incluir otros cargos de confianza que no se mencionan específicamente, porque el legislador ha generado para este artículo una interpretación jurídica por medio de la analógica en donde el significado de la norma no se encuentra explicado en su totalidad y al realizar su acotación se enlaza su significado con otros cargos de jefaturas que ostentan confianza.

Cuando se habla de “confianza” se puede estar haciendo alusión a dos tipos de situaciones. Por un lado, la confianza de índole personal, que es aquella que proviene de la cercanía que un funcionario o empleado, en sus labores, guarda con el titular de la institución. Por otro lado, la confianza que se requiere para que un empleado realice cierto tipo de actividades como, por ejemplo, el manejo de fondos públicos para la adquisición de bienes y servicios y, en ese sentido, las leyes detallan claramente los requisitos para desempeñar esta clase de cargos, así como funciones y todas las precauciones que deben observar en el ejercicio de las mismas y, además, cualquier negligencia o malicia que acarree la pérdida de la confianza, por ello el artículo tan discutido hace alarde a la inclusión de otros cargos no mencionados taxativamente.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios presentados por el Concejo Municipal, en donde justifican el pago de indemnizaciones por ser empleados de confianza, lo cual es incorrecto ya que el artículo 2 de la ley que mencionan especifica cuales son los cargos de confianza, y ninguno de los cargos cuestionados pertenecen a esa categoría y a la vez confirman que no se suprimieron las plazas.



Además, los comentarios proporcionados por Alcalde Municipal, fueron analizados, hacen referencia a que se adhieren al comentario proporcionado en fecha 12 de junio de 2017, el cual menciona que el pago de indemnizaciones era procedente por el tiempo laborado y entendemos que es un derecho laboral; pero contraviene lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que determina las condiciones para la indemnización las cuales se refieren a que si existe una supresión de plaza o cargo, podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados. Las plazas detalladas en la condición no han sido suprimidas; porque en la Municipalidad en el período auditado se encuentran nombrados los cargos siguientes: Jefe del departamento de Catastro, Registro y Fiscalización Tributaria; Contador Municipal; Jefe Departamento Jurídico; Jefe Departamento de RRHH; Auxiliar Servicios Públicos y Promotor Social. Asimismo, el hecho que nos ocupa en esta condición reportada es la indemnización sin supresión de plazas, no así, la ampliación o aclaración del término “confianza”; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

4. EROGACIONES DE FONDOS SIN ACUERDO MUNICIPAL.

Comprobamos que efectuaron erogaciones de fondos por \$23,111.10, que no fueron acordadas previamente por el Concejo Municipal, en concepto de servicios de asesorías, de los cuales \$18,488.88 se pagaron de la cuenta corriente No. [REDACTED] del Banco de América Central-Fondo Común y \$4,622.22 de la cuenta corriente No. [REDACTED] del Banco Davivienda-Fondo Común, detallado de la siguiente manera:

No	Asesor	Concepto	Total Pagado (\$)
1	[REDACTED]	Por asesoría de arte y cultura	12,000.00
2	[REDACTED]	Por asesoría externa para alcalde municipal	11,111.10
Total			23,111.10

Nota: El detalle de los pagos se muestra en anexo 3

El artículo 91 del Código Municipal, establece: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.



La deficiencia se originó debido a que el Alcalde y el Síndico Municipal legitimaron el pago de servicios de asesorías sin ser acordadas previamente por los demás miembros del Concejo Municipal.

En consecuencia, se disminuyeron los fondos propios municipales por la cantidad de \$23,111.110 los cuales se pudieron haber utilizado para la ejecución de obras en beneficio de sus comunidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 03 de junio de 2017, la tesorera municipal, expresó: "Son gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto ya que eran pagados en cuotas mensuales".

En nota de fecha 12 de junio de 2017, el Concejo Municipal comentó: "Para la contratación de los servicios de asesorías, estas forma parte de las que son facultades del señor alcalde según artículo 47 N °7 del Código Municipal y son gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto ya que son pagaderos en cuotas mensuales".

En nota sin referencia, de fecha 14 de julio de 2017, el Alcalde Municipal, expresó: "Para desvanecer sobre las erogaciones de fondos por la contratación de los Servicios de asesorías, estas fueron por medio de Acuerdo Municipal en relación [REDACTED]

[REDACTED], pero la presentación de los Acuerdos se dificulta ya que el libro de Acuerdos Municipales y de Disposiciones se encuentran secuestrados a la Orden de la Fiscalía General de la Republica, Unidad de la Defensa Intereses del Estado, según referencia fiscal número [REDACTED], siendo la fiscal del caso la licenciada [REDACTED], lo cual se agrega copia del acta, y para muestra copia simple de Acuerdo.

Sin embargo con el señor [REDACTED], es de acotar que tal decisión sobre su contratación fue facultad del señor alcalde según artículo 48 N °7 del Código Municipal, por ello no es necesario ser previamente acordadas por el Concejo, y además son gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto Municipal del año dos mil dieciséis en el Objeto Especifico 51999, como remuneraciones diversas; para ello se agrega copia certificada de la Disposición numero SESENTA Y NUEVE que dio origen al pago de los servicios de asesoría

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios de la tesorera y el Concejo Municipal, consideramos que el hecho de que un gasto se esté pagando en cuotas mensuales, financieramente no puede atribuirse que es un gasto fijo, puesto que los gastos fijos son los que están directamente relacionados con la función municipal, tales gastos fijos, están regulados en las Disposiciones Generales del



Presupuesto 2016 de la Municipalidad de Ahuachapán y hace referencia a pagos de sueldos, dietas, aportaciones patronales, a la seguridad social, a instituciones de seguridad pública y privadas, alquileres de inmuebles, servicios de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones; además, el artículo 47 numeral 7 del Código Municipal al que hacen referencia en su comentario está relacionado a que el alcalde representa legalmente al municipio y es el titular del gobierno y de la administración municipal, por lo que el pago de asesorías no estaría contemplado en esta naturaleza de gastos.

En referencia a los comentarios proporcionado el día de la lectura por Alcalde Municipal, fue analizado y hace referencia a que los acuerdos relacionados a la contratación de los señores [REDACTED] fueron aprobados por el Concejo Municipal en el año 2015 y no pueden documentarlo debido a que el libro fue incautado por la Unidad de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.-ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Municipalidad cuenta con la unidad de Auditoría Interna, que realizó 6 informes de auditoría, a los proyectos, a los ingresos y egresos así como a las especies municipales, los cuales no presentan observaciones. Los papeles de trabajo fueron analizados y no encontramos condiciones relevantes que observar, debido a que cumplieron con los requisitos establecidos para su elaboración. Con relación a la Auditoría Externa; estos servicios no fueron contratados en el 2016. No obstante, la Administración Municipal está realizando las gestiones correspondientes para cumplir con este requisito legal, y han emitido Acuerdo número diecinueve, Acta número veintiséis de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete en donde se autoriza la contratación de la auditoría externa para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; puesto que si es contratada para auditar el año 2016, no generaría ningún beneficio ya que las actividades de fiscalización ya fueron realizadas por la Corte de Cuentas de la República para dicho año.

6.-SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Como resultado del análisis de las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y Cumplimientos de Otras Disposiciones Aplicables, a la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas, contiene 10 recomendaciones, las cuales fueron cumplidas. Ver anexo 1



7.-RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

No se proponen recomendaciones debido a que no se determinaron condiciones reportables que puedan ser mejoradas, además son hechos económicos ya consumados.

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”



Anexo 1 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

No.	Recomendación	Acciones realizadas por la Municipalidad	Grado de cumplimiento
1	Concejo Municipal de Ahuachapán, que en coordinación con el señor Alcalde Municipal ordene al Jefe de catastro para que aplique el cobro de tasas a las empresas y propietarios individuales de moto taxis que circulan en el municipio y que actualice la información de cada uno de los contribuyentes; así mismo, coordine con el Jefe del Departamento Jurídico asesorías en temas relacionados, para efecto de seguimiento y cumplimiento.	El Concejo Municipal en Coordinación con el Jefe de Catastro, realizaron resoluciones administrativas en las cuales determinaron la obligación tributaria mensual que deben pagar cada propietario de moto taxi que circulan en el municipio.	Cumplida
2	Recomendamos al Concejo Municipal de Ahuachapán, en coordinación con el señor Alcalde Municipal, ordene al Encargado de Cuentas Corrientes y Encargado de Recuperación de Mora que actualice los auxiliares de contribuyentes a fin que se pueda establecer la antigüedad y el vencimiento de saldos pendientes; así mismo, verifique periódicamente el cumplimiento a través del seguimiento a las operaciones.	Actualizaron los auxiliares por cada contribuyente en el cual se puede observar la fecha de origen de las deudas a favor de la municipalidad.	Cumplida
3	Recomendamos al Concejo Municipal de Ahuachapán, que en coordinación con el señor Alcalde Municipal, ordene al Jefe de Recursos Humanos elaborar un control de asistencia y permanencia en su lugar de trabajo del personal que labora en la municipalidad y posteriormente, efectúe un seguimiento permanente de la asistencia.	Se informó a los empleados y se realizó incorporación al sistema de asistencia digital.	Cumplida
4	Recomendamos al Concejo Municipal de Ahuachapán, abstenerse de contratar empleados dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad que este con parentesco con algún miembro del mismo Concejo y además, definir apropiadamente los periodos de contratación y remuneración de cada empleado.	La Gerente Municipal ya no labora en la municipalidad y no han realizado ninguna contratación en el que exista parentesco por afinidad o consanguinidad.	Cumplida
5	Recomendamos al Concejo Municipal de Ahuachapán, en coordinación con el señor Alcalde Municipal, ordene al Tesorero Municipal efectúe el pago de salarios según Acuerdos del Concejo cerciorándose de mantener un control apropiado de los pagos conforme lo dispuesto por el Concejo.	Realizaron la reforma presupuestaria relacionado al salario del Jefe de Recursos Humanos e implementaron medidas de control para que el tesorero pague conforme a las órdenes del concejo y lo descrito en el presupuesto.	Cumplida



No.	Recomendación	Acciones realizadas por la Municipalidad	Grado de cumplimiento
6	Recomendamos al Concejo Municipal de Ahuachapán, que a través del Alcalde Municipal, se haga del conocimiento del Concejo en pleno los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios relacionados a la ejecución de proyectos, con el propósito de que las adjudicaciones consten en acuerdos; así mismo, ordene al Jefe UACI abstenerse de efectuar adjudicaciones sin haberse emitido el acuerdo respectivo.	El Concejo Municipal nombró una comisión para adjudicar las adquisiciones de bienes y servicios que no excedan el monto de libre gestión en un acuerdo municipal.	Cumplida
7	Recomendamos al Concejo Municipal de Ahuachapán, que en coordinación con el Alcalde Municipal, se apeguen al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Municipal en cuanto a la utilización de los fondos FODES 75%, con el propósito de no incurrir en la autorización de gastos improcedentes.	No realizaron gastos improcedentes con el 75% de los fondos FODES durante el año 2016	Cumplida
8	Recomendamos al Concejo Municipal de Ahuachapán, en coordinación con el señor Alcalde Municipal ordene al Tesorero Municipal la creación o apertura de una cuenta bancaria específica para el manejo y control del fondo de vialidad, cerciorándose posteriormente de la utilización adecuada de los recursos en proyectos para apertura, mejora y conservación de caminos vecinales y calles urbanas del municipio.	A través de acuerdo municipal autorizaron a la tesorera municipal apertura de cuenta para depositar lo recaudado en concepto de vialidades.	Cumplida
9	Recomendamos al Concejo Municipal de Ahuachapán, que en coordinación con el Alcalde Municipal, ordene al Contador contabilizar la adquisición de bienes para la formación de stock en las cuentas contables del subgrupo 231 Existencias Institucionales según corresponda, cerciorándose periódicamente del cumplimiento a dicha disposición.	La compra de medicamento fue registrada en la cuenta contable del subgrupo 231 existencias institucionales.	Cumplida
10	Recomendamos al Concejo Municipal de Ahuachapán, que en coordinación del Alcalde Municipal, ordene al Tesorero Municipal que toda erogación de fondos debe presentar el acuerdo de aprobación respectivo, realizando seguimiento periódico al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la autorización de gastos en concepto de combustible.	Todas las erogaciones fueron aprobadas por el Concejo Municipal	Cumplida



Anexo 2 Indemnizaciones sin supresión de plazas

Beneficiario	No. Cheque	Cta. Bancaria	Monto (\$)
[REDACTED]	2764	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	10,189.12
[REDACTED]	3290	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,775.60
	3907	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,775.60
	35261	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,775.60
	35744	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,775.60
	36208	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,775.60
[REDACTED]	3292	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,455.00
	3906	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,455.00
	35260	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,455.00
[REDACTED]	3289	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,830.00
	3908	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,830.00
[REDACTED]	34356	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,001.60
[REDACTED]	33921	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,000.00
Total			29,093.72



Anexo 3 Erogaciones de fondos sin acuerdo municipal

Nombre	No. Cheque	Cta. Bancaria	Monto (\$)
[REDACTED]	33750	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,111.11
	34095	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,111.11
	34454	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,111.11
	3205	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,111.11
	3707	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,111.11
	34969	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,111.11
	35511	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,111.11
	36197	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,111.11
	36652	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,111.11
	36844	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,111.11
[REDACTED]	33556	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,200.00
	34094	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,200.00
	34526	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,200.00
	3193	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,200.00
	3606	Banco Davivienda Cta. No. 010510021989	1,200.00
	34885	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,200.00
	35473	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,200.00
	36068	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,200.00
	36591	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,200.00
	37123	Banco América Central Cta. No. 200572071	1,200.00
Total			23,111.10